

**PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE**

**Nº. del expediente:** CS/02/1124029536/24/AM

**Denominación expediente:** ACUERDO MARCO CON UN SOLO ADJUDICATARIO PARA EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA BIOLOGÍA MOLECULAR PARA EL BANCO REGIONAL DE SANGRE DE EXTREMADURA.

**Contrato Sara:** SI.

**Duración:** 48 meses

**Importe inicial de licitación, IVA excluido:** 3.343.636,36€

**Importe de IVA:** 702.163,64€

**Importe Inicial de licitación, IVA incluido:** 4.045.800,00€

En relación a lo expuesto, PROPONGO, al Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, como Órgano de Contratación:

1. La iniciación del Expediente de Contratación referenciado, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE número 272 de 09 de Noviembre de 2017) (en adelante LCSP 9/2017), cuya adjudicación se realizaría de forma **ORDINARIA**, utilizando el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, al considerarse que existe una pluralidad de empresas que prestan este tipo de suministros y que cumplen los requisitos exigidos en el expediente y, por tanto, podrán licitar en el procedimiento, quedando excluida toda negociación con los licitadores.

2. El presente acuerdo marco no obliga al Área de Salud de Mérida a contratar un número determinado de determinaciones, y por ello no conlleva gastos reales y efectivos para la Administración; serán los contratos basados en el mismo, los que deberán aprobar el gasto correspondiente en base a una estimación de la demanda del Banco Regional de Sangre de Extremadura.

3. Para esta contratación se eligen los siguientes criterios, relacionados con el objeto del contrato, que pretenden obtener la oferta de mejor calidad-precio, y a modo de resumen:

1.- Oferta económica se utiliza la fórmula C. Hasta 52 puntos.

2.- Criterios de adjudicación cuya valoración dependen de un juicio de valor: Oferta técnica. Hasta 48 puntos. Se establece un umbral mínimo del 50 % de la puntuación sobre el total de los criterios cualitativos cuya valoración dependen de un juicio de valor, de tal forma que los licitadores que no superen este umbral quedarán excluidos del procedimiento, garantizándose la no apertura del sobre archivo 3.

Propone: El Gerente del Área de Salud de Mérida.

Resuelve: El Director General de Planificación Económica del SES

(PD: Resolución de 4 de Septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia,

por la que se delegan competencias en determinadas materias; DOE nº 174, de 11 de Septiembre de 2023)

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHACON SANCHEZ-MOLINA - Director General Planificación Económica	27/06/2024 08:42:14	PÁGINA 1/1
	JESUS GALLO ELORZA - Gerente del Área de Salud	26/06/2024 09:28:08	
VERIFICACIÓN	FDSESTHKMZE4ALXFSNZP5ZLSEYD88N	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	

